

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021**

**ASISTENTES:**

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

**CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:**

D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández**, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. Francisco Rueda Sagaseta**; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, D<sup>a</sup>. Mar Álvarez Álvarez y D. Teodoro García Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente







Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Aprobar el documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir la ejecución del encargo de gestión a la EMSVT elaborado. (Anexo 2).

**TERCERO:** Aprobar el documento de Acuerdo en el que se instrumentará el encargo del Ayuntamiento de Toledo a la EMSVT. (Anexo 3).

**CUARTO:** Aprobar el régimen económico del encargo y la forma de pago a la EMSVT:

- Modalidad: atendiendo al coste real. Aplicación de tarifas.
- Retribución anual: 99.909,63 euros (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON 63 CÉNTIMOS DE EURO).
- Forma de pago: contra factura.

**QUINTO:** Aprobar el expediente de gasto (AD) vinculado al Acuerdo de referencia en los términos que se indican:

- Presupuesto: 99.909,63 euros.
- Tipo de gasto: anual.
- Aplicación presupuestaria: PARTIDA 31101.1522.250.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.”

**Conocido el informe jurídico favorable emitido en fecha 21 de mayo de 2021 por la Secretaría General de Gobierno, así como la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª n.º 1499/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.**

### **3º.- SOLICITUD DE ASUNCIÓN MUNICIPAL DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN “OLIVAR DE LOS POZOS”.-**

La Concejala Delegada de Urbanismo formula propuesta en relación con el asunto indicado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“1º.- En fecha 10 de marzo de 2021 se presenta escrito, con registro de entrada 7972/2021, por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad Olivar de los Pozos, solicitando al Ayuntamiento que asuma la conservación y mantenimiento de dicha urbanización y que declare la disolución de la Entidad Urbanística Colaborada de Conservación, en el que se expone que:

- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2006 se aprobaron los Estatutos de la E.U.C.C. Olivar de los Pozos.
- Que el artículo 135.1 párrafo primero del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU) dispone que:

*“La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 4

HASH DEL CERTIFICADO:  
18DC0815B5E043A780674A336F2F8C4B710530A1F  
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

FECHA DE FIRMA:  
11/06/2021  
11/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo

NOMBRE:  
Francisco Rueda Sagaseta  
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21E3096F12C2CDBD42BF



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*correspondientes, incumbe a la Administración actuante, salvo en el caso de actuaciones urbanizadoras autónomas de uso turístico o residencial de baja densidad poblacional de carácter aislado o complejos industriales o terciarios de similar carácter, en cuyo caso se podrán constituir entidades urbanísticas de conservación integradas por los propietarios de las mismas, de manera voluntaria u obligatoria, en los términos que reglamentariamente se determinen.”*

En este sentido, se apunta que sobre la interpretación del citado artículo se ha pronunciado recientemente la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Sentencia 2/2020, de 30 de septiembre, al resolver el Recurso de Casación Autonómico en el que fueron parte el Ayuntamiento y la E.U.C.C. de la U.U.28A San Bernardo, concluyendo la Sala que en supuestos como el que nos ocupa:

*“ el régimen jurídico de aplicación en esta Comunidad autónoma será el recogido en el art. 135 de la LOTAU y de los decretos legislativos que la refunden, que contempla una regla general, consistente en que la conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, incumbe a la Administración actuante, y una excepción para el supuesto de las actuaciones urbanizadoras autónomas de uso turístico o residencial de baja densidad de carácter aislado o complejos industriales o terciarios de similar carácter, que incumbe a los propietarios (...)”*

Continúa el escrito alegando que, según el Tribunal, la excepción del deber de conservación atribuido al municipio sólo es aplicable a los supuestos en los que la actuación urbanizadora reúna tres requisitos:

1. Que sea autónoma.
2. De uso turístico o residencial de baja densidad poblacional.
3. De carácter aislado.

Finaliza el escrito justificando que los anteriores requisitos han desaparecido, al encontrarse la citada Urbanización dentro de suelo urbano consolidado y compartir accesos con otras unidades urbanísticas consolidadas.

En virtud de todo lo anterior, la E.U.C.C., de conformidad con el citado artículo 135.1 del TRLOTAU, solicita al Ayuntamiento que asuma formalmente la conservación y el mantenimiento de la Urbanización Olivar de los Pozos.

**2º.-** En relación al citado escrito de 10 de marzo de 2021, aunque se manifiesta que los Estatutos de la citada E.U.C.C. se aprobaron por la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2006, dicha fecha se corresponde con la aprobación de una modificación de los citados Estatutos.







Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **22 de junio de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **7 de junio de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Rio Llano nº 12**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Rio Llano nº 12** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **7 de junio de 2028.**”

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**4.2) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Calle Ronda del Granadal n.º 15 (9/18).- Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:**

#### “A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **21 de mayo de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **2 de mayo de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Navas y Guajaraz nº 2, 4, 6 y 8**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Navas y Guajaraz nº 2, 4, 6 y 8** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **2 de mayo de 2028.**”

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**4.4) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Calle Cañamares y Guajaraz n.º 2, 4, 6 y 8 (15/18).**- Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:

#### “A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **21 de mayo de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **2 de mayo de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Cañamares y Guajaraz nº 2, 4, 6 y 8**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Cañamares y Guajaraz nº 2, 4, 6 y 8** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **2 de mayo de 2028.**”

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**4.5) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Plaza de Zocodover n.º 9 (16/18).** Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:

#### “A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **21 de mayo de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **2 de mayo de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Pza. Zocodover nº 9**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Plaza de Zocodover nº 9** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a D. **Valentin Salamanca Tordera y Dña. Fuensanta Saez Benito**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **2 de mayo de 2028.**”

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**4.6) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Calle de la Plata n.º 22 (17/18).-**  
**Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:**

#### “A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **7 de junio de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **30 de mayo de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Pza. Zocodover nº 9**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Conejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle de la Plata nº 22** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **30 de mayo de 2028.**”

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

### **5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-**

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**5.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-89 (7455/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 19 de abril y 19 de mayo de 2021.**

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 13

NOMBRE:  
Francisco Rueda Sagaseta  
José Pablo Saborido Fernández  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21E3096F12C2CDBD42BF  
PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo  
FECHA DE FIRMA:  
11/06/2021  
11/06/2021  
HASH DEL CERTIFICADO:  
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F  
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72









Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- De otra parte, resulta de aplicación en este ámbito, el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el BOP de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una Modificación Puntual (número 8) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el BOP de Toledo de 11 de octubre de 2018).
- En el artículo 2.15 de las normas urbanísticas del citado PECHT se establece lo siguiente en sus apartados 7 y 9:

*7. La densidad de viviendas permitida en cada parcela será la resultante de dividir el techo total destinado a este uso, incluyendo los espacios comunes de acceso a las viviendas, por el promedio de 80 m<sup>2</sup>. El número total se determinará por el cociente entero, que se incrementará en una unidad cuando el resto sea superior a 40 m<sup>2</sup>.*

*9. A efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004), se establece la exigencia de licencia para los actos de división horizontal de edificaciones en el ámbito del Plan del casco Histórico de Toledo.*

- Según los antecedentes consultados, en los años 2003-2004 se llevó a cabo una actuación de rehabilitación del inmueble situado en el nº 30 (parcela catastral 2530806VK1123B0001JU), anulando el acceso al mismo y ejecutando su entrada y zonas comunes por el nº 32 (parcela catastral 2530801VK1123S0001KI), motivo por el cual se lleva a cabo la división horizontal sobre los dos, siendo la titularidad del mismo propietario.

-Consta presentado documento redactado por técnico competente que contempla la división horizontal a efectuar en dos inmuebles como consecuencia del exp. de obra mayor 2021-028 de ADAPTACIÓN DE UNA VIVIENDA A DOS en el inmueble situado en CALLE CRISTO DE LA LUZ, 32 - 2º.

-Con posterioridad, en fechas 7 y 12 de mayo de 2021 se aporta documentación justificativa del cumplimiento de la normativa antes señalada, relativa a la densidad de viviendas permitidas.

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Conceder licencia a **CARMEN RODRÍGUEZ DUQUE**, respecto a la **DIVISION HORIZONTAL DE INMUEBLE** en la calle **CRISTO DE LUZ**, **núms. 30 - 32 -** parcelas catastrales

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 17



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2530801VK1123S0001KI y 2530806VK1123B0001JU**, resultando un total de 9 (nueve) unidades inmobiliarias:

- 1 (un) local en planta baja con sótano (almacén).
  - 1 (un) local en planta baja,
  - 2 (dos) viviendas en planta primera,
  - 3 (tres) viviendas en planta segunda y
  - 2 (dos) viviendas en planta tercera.
- El espacio sin uso ubicado en la planta cuarta / torreón deberá ser considerado como espacio común de las viviendas .”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**5.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2019-94 (12405/2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2019 a **COMUNIDAD PROPIETARIOS AVENIDA GENERAL VILLALBA 6 - 8** para realización de obras consistentes en **instalar ascensores en edificio sito en la Avda. General Villalba, 6-8 – Ref. catastral 2539501VK1123H.**

**2º.-** La citada licencia de obras fue notificada en fecha **31 de octubre de 2019, concluyendo por tanto el plazo de ejecución el día 31 de enero de 2.021.**

**3º.- Solicitud de RENOVACION/REHABILITACIÓN de la citada licencia solicitada en 19 de abril de 2021, al no haber concluído las mismas en el plazo establecido.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- Arquitecto Municipal de fecha 6 de mayo de 2021.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

Abundando en lo anterior, el apartado 3ª del artículo ya referido, indica lo siguiente: “El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de las obras. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

**SEGUNDO.-** La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo noveno el supuesto de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias de obras, estableciendo al efecto que en estos casos “*deberá solicitarse, dentro de los tres meses siguientes, la rehabilitación de las mismas para las obras que falten por ejecutar..... Transcurrido dicho término habrá de someterse a nueva licencia con documentación y tramitación completa del expediente*”.

Se formula la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO y UNICO:** Autorizar la **REHABILITACIÓN** de la licencia de obras autorizada en su día a favor de la **COMUNIDAD PROPIETARIOS AVENIDA GENERAL VILLALBA 6 - 8** para realización de obras consistentes en **instalar ascensores en edificio sito en la Avda. General Villalba, 6-8 – Ref. catastral 2539501VK1123H**, quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 18 de septiembre de 2019), así como al siguiente:

- **La licencia no contempla actuación alguna en dominio público; si fuese preciso realizar cualquier intervención para corrección de rasante y/o acerado, deberá solicitarse la correspondiente autorización**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

**5.5) “EXPEDIENTE OMAYOR-2021-006 (846/2021).-** “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 6 de abril y 7 de mayo de 2021.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 25 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **TALLERES GARRIDO DE MOTILLA, S.A.** para realización de obras consistentes **ADAPTAR NAVE PARA TALLER DE VENTA Y REPARACION DE CAMIONES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES** en **CALLE RIO JARAMA, 44**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en enero de 2021, y el anexo fechado el 12 de abril de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la **COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES de fecha 26 de mayo de 2021, que serán remitidas al interesado.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal **www: toledo.es** acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación de la nave.
  - Alta Censal presentada ante la Agencia Estatal Tributaria, del Impuesto de Actividades Económicas.
  - Deberá registrarse en la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.
  - No se permitirá la evacuación a la red de alcantarillado de residuos no permitidos por la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 96.
  - Deberá cumplir con lo indicado en la Autorización de vertido. (Expte AMA 2021-0007 (nº 1022))
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”







Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, acordó conceder licencia de obras a la entidad **ICTIO TOLEDO SOLAR SLU.** para **“IMPLANTACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAÍCO DE 49,9 MWp e INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN en el Polígono 88, Parcelas 9-10-19-18 y Polígono 90, Parcela 3,** respectivamente, del Término Municipal de Toledo.

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha **10 de mayo de 2021,** según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO.-** Con fecha **14 de mayo de 2021,** la entidad interesada solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.** Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma **-el plazo para iniciar las obras finalizaría el 10 de agosto de 2021 -** y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, se eleva a V.E. la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO.-** Acceder a la solicitud formulada por **ICTIO TOLEDO SOLAR SLU.**, con respecto a la prórroga del plazo señalado para el inicio de las obras de **“IMPLANTACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAÍCO DE 49,9 MWp e INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN”** en el Polígono 88, Parcelas 9-10-19-18 y Polígono 90, Parcela 3, respectivamente, del Término Municipal de Toledo (conforme a licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 8 de abril de 2021), - **plazo que finalizaría el 10 de agosto de 2021** - y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período de **TRES MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 10 de noviembre de 2021.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 10 de noviembre de 2022.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

### **6º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (3).-**

**6.1) EXPEDIENTE: AUTILIZACION-2021-0016 (8628/2021).-** Sobre el expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA UTILIZACIÓN para **6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES** presentada por **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA SA**, ubicada en **CALLE FRANCISCO DE VILLALPANDO, 1, 6 ( U.U. 29 LA LEGUA - PARCELA EP-3)** el Servicio de referencia emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, concedió licencia de obras a Vistahermosa S.A (Exp. 9/2019) para **SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS** en la **CALLE FRANCISCO DE VILLALPANDO, 1 - 6 ( U.U. 29 LA LEGUA - PARCELA EP-3 - A)**, conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 18 de enero de 2019 y proyecto modificado nº 1 visado en fecha de 2 de abril de 2019.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 25

HASH DEL CERTIFICADO:  
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F  
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

FECHA DE FIRMA:  
11/06/2021  
11/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo

NOMBRE:  
Francisco Rueda Sagaseta  
José Pablo Sañudo Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC21E3096F12C2CDBD42BF



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2021, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras, de acuerdo a la documentación técnica visada el 16 de febrero de 2021 (proyecto modificado nº 2).

Por último consta emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 21 de mayo de 2021 respecto a las modificaciones introducidas en el proyecto de telecomunicaciones aportado en su día por la citada Entidad.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2021, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 13 de abril de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de mayo de 2021, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria (Tagus).

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Conceder licencia a INMOBILIARIA VISTAHERMOSA SA de Primera Utilización para 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en CALLE FRANCISCO DE VILLALPANDO, 1- 6 ( U.U. 29 LA LEGUA - PARCELA EP-3-A), de esta Ciudad.**

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**6.2) EXPEDIENTE: AUTILIZACION-2021-0018 (9664/2021).- Sobre el expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:**

“En relación con la SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA UTILIZACIÓN para **DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS** presentada por **HULOMA SA**, ubicada en **CALLE LOBO, 72 y 74**, el Servicio de referencia emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2019, concedió licencia de obras a HULOMA (Exp. 235/2019) para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas ( parcial de un conjunto de 10 viviendas) en la C/ LOBO, 72-74- Urb. “El Beato” conforme al proyecto visado el 11 de noviembre de 2019. Dicha resolución posteriormente es objeto de rectificación de error, según acuerdo adoptado por el citado órgano en fecha 15 de enero de 2020.

Por último, aportada documentación final de obra visada en fecha 23 de Marzo de 2021, es aprobada en Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 12 de Mayo de 2021.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de marzo de 2021, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro







Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Conceder licencia a **PUERTAS NOVOLAC SL** de Primera Utilización para **LICENCIA PRIMERA UTILIZACION** para **DOS EDIFICIOS DE 12 VIVIENDAS**, en **AVDA. PLAZA DE TOROS, 22 y C/ POLIGONO 9**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

### **7º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-**

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia.

Y considerando los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**7.2) Conceder licencia a “PANADERÍA MANZANO, S.L.” -Expte. AOVERRAZAS-2021-0167 (5193/2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Barber, n.º 2**, con denominación comercial “**MANZANO**” de esta ciudad; en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

**Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

**Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

**7.3) Conceder licencia a “HOSTELERÍA ESTHER, S.L.” -Expte. AOVERRAZAS-2021-0158 (8139/2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche, n.º 6**, con denominación comercial “**ALBERCHE**” de esta ciudad; en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

**Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

**Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

**7.4) Conceder licencia a “SOCIEDAD DE AUTOGESTIÓN DE HOTELES RURALES, S.L.” -Expte. AOVERRAZAS-2021-0214 (14160/2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Desamparados, n.º 2**, con denominación comercial “**HOTEL MEDINA**” de esta ciudad; en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

**7.5) Conceder licencia a Alfredo Navarro Sendín -Expte. AOVERRAZAS-2021-0131 (4109/2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con terraza anual reducida, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en Avenida Río Estenilla, n.º 19, con denominación comercial "TOTANES" de esta ciudad; en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

**Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia.

Y considerando los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

**SEXTO.-** Lo establecido en el Decreto 55/21, de 8 de mayo, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre las medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (DOCM. Núm. 14 de 08/05/21), una vez finalizado el “Estado de Alarma” declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la Autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos; entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

**SÉPTIMO.-** Al encontrarse el establecimiento en zona de protección acústica n.º 1 (Plaza de Cuba) y de conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal de Actividades en reuniones celebradas los días 5 y 18 de mayo de 2021, sobre la base del informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta según se indica en dicho informe, que la situación sanitaria excepcional existente desde que en marzo del año pasado fuera declarado por primera vez por el gobierno de la nación el estado de alarma para adopción de diferentes medidas encaminadas a la contención de la pandemia derivada de la Covid-19, ha determinado que la valoración anual no se haya podido efectuar en condiciones de normalidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Considerando lo expuesto y toda vez que se encuentra vigente el II Plan de Acción a aplicar en la ZPA 1, que deberá ser objeto de revisión por el Excmo. Ayuntamiento pleno en los próximos meses, la CMA acordó aplicar a las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería ubicados en esta zona los horarios establecidos con anterioridad al inicio de la pandemia, es decir los aplicados durante el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.6) Conceder licencia a **NUEVA SANTA BRAVA, S.L. -Expte. AOVTERRAZAS-2021-0242 (3992/2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de América, n.º 18**, con denominación comercial "**NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA**" de esta ciudad; en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

7.7) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CIRIACO GONZALEZ LAYOS** para **INSTALACION DE MAMPARAS** en **TERRAZA ANUAL** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE TORNERIAS, 3**, con denominación comercial **TORNERIAS** de esta ciudad, la Jefatura del Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

### INFORME

- Con fecha 21 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo concede licencia al interesado para el aprovechamiento especial de dominio público local con Terraza anual en la Plaza Teatro de Rojas - espacio que comparte con otro establecimiento situado en dicha plaza.
- Posteriormente el peticionario solicita autorización para proceder a la instalación de mamparas que delimiten la terraza autorizada, conforme a documentación aportada en fecha 24 de abril de 2021.







Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

### 9º.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO; Y APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE.-

La Jefatura del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente formula propuesta en relación con el asunto indicado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

- “El Servicio de Obras e Infraestructuras formuló el 18/02/2021 propuesta de resolución de continuidad, hasta la formalización del nuevo contrato, de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte a vertedero en la ciudad de Toledo.
- La Intervención General Municipal, con fecha 02/03/2021, emitió informe de fiscalización, con resultado de reparo suspensivo, a dicha propuesta de resolución.
- La Unidad Gestora emitió informe de discrepancia con el reparo, al amparo del artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- **La Alcaldía- Presidencia**, a la vista de ambos informes y en base al emitido con fecha 17/05/2021, a petición del mismo órgano, por los profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha D. Francisco Eusebio Puerta Seguido y D. Jesús Punzón Moraleda, así como el evacuado por el Secretario General de Gobierno el día 20/05/2021, ha dictado Decreto, con fecha 25/05/2021 por el que al amparo del artículo 15.1 del citado Real Decreto 424/2017, **resuelve la discrepancia planteada ordenando que prosiga la tramitación del expediente.**
- La Jefatura del Servicio de Contratación, asimismo, ha emitido informe al efecto con fecha 25/05/2021, que obra en el expediente.

Por cuanto antecede, se somete a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, la siguiente Propuesta de Resolución:

**Primero.** - Aprobar las certificaciones y abonar las correspondientes facturas presentadas por la concesionaria del servicio, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., relativas a los meses de diciembre de 2020 a febrero de 2021 así como la factura de compensación del acuerdo de ejecución y mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, según el desglose que seguidamente se detalla, al considerar que el contrato para la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte en el municipio de Toledo, finalizó el 28 de febrero de 2021.

NOMBRE:  
Francisco Rueda Sagaseta  
José Pablo Sañudo Fernández  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21E3096F12C2CDBD42BF  
PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo  
FECHA DE FIRMA:  
11/06/2021  
HASH DEL CERTIFICADO:  
18DC0815B5E043A780674A336F2F8C4B710530A1F  
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

CERTIFICACION/ACUERDO	APLICACIÓN PRESUP.	APLICACIÓN PRESUP.
	32101 1631 22703	32101 1621 22709
	<b>Limpieza</b>	<b>Recogida RSU</b>
Factura compensación	394.873,29 €	178.457,11 €
Certificación diciembre 2020	418.635,18 €	163.864,73 €
Certificación enero 2021	412.991,04 €	142.868,50 €
Certificación febrero 2021	384.060,84 €	153.618,49 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.610.560,35 €</b>	<b>638.808,83 €</b>

**Segundo.** - Aprobar la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato suscrito, con fecha 15/01/2007, con Sufi, S.A. (actualmente VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.), por plazo de un año o hasta la formalización del nuevo contrato, con las mismas condiciones que han regido hasta el momento la prestación del servicio, por no haber cambiado condición técnica o económica alguna; y a la que ha prestado conformidad el contratista.

**Tercero.** - Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación en curso para la adjudicación del nuevo contrato respecto a la fase de preparación (no en lo que se refiere a las fases de licitación y adjudicación, para respetar escrupulosamente los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato de los licitadores); todo ello a fin de que el acuerdo de continuidad del servicio se prolongue el menor tiempo posible.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma en consideración la citada Resolución.

## 10º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

**10.1) EXPEDIENTE AMA-2021-0130 (11238 / 2021).- El jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, emite informe-propuesta sobre la solicitud objeto de licencia del expediente referido; del siguiente tenor literal:**

“Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 39



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA**:

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0262-P**, a **JOSE ANGEL CORROTO HORMIGOS**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**10.2) EXPEDIENTE AMA-2021-0141 (12177 / 2021).- El jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, emite informe-propuesta sobre la solicitud objeto de licencia del expediente referido; del siguiente tenor literal:**

“Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0263-P**, a **ANA BELEN BENITEZ MATEO**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

## **11º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (2).-**

### **11.1) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “WELLNES MEDIC CENTER, S.L.”.-**

#### **Antecedentes**

- I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas** considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.
- II. **El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado por El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

o actividades sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

- X. Por parte de técnicos de esta Adjuntía se ha realizado visita de inspección a las instalaciones en el ámbito del expediente de licencia de apertura 0060/2021 (6190), informándose favorablemente las instalaciones de vertido vinculadas a la actividad.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de autorización, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa WELLNES MEDIC CENTER, S.L.; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes señalados en la propuesta de la Unidad Gestora.**

## **11.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “SEPTEM TOLEDO, ESPJ”.-**

### **Antecedentes**

- I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas** considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.
- II. **El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado por El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.
- III. **La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV. Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.
- V. Con fecha 11 de mayo de 2021 se recibe en esta Adjuntía solicitud de autorización de vertido remitida por representante de la empresa. Junto con la solicitud se adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto.
- VI. Por la naturaleza y ubicación del local comercial no se considera necesario incorporar informe específico la empresa concesionaria del Servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES, al respecto de la adecuación a normativa municipal de las acometidas a la red de saneamiento municipal dispuestas en la empresa e instalaciones de abastecimiento de agua.
- VII. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa **SEPTEM TOLEDO ESPJ** dedica su actividad a **Autoservicio de Lavandería** en sus instalaciones de la Calle Uruguay, 2 del Barrio de Santa Teresa, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos y generando aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpiezas generales exclusivamente, además de las propias de lavandería en máquinas de autoservicio.
- VIII. El titular de la actividad declara no ser productor de residuos peligrosos ni utilizar entre sus procesos sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

IX. Por parte de técnicos de esta Adjuntía se ha realizado visita de inspección a las instalaciones en el ámbito del expediente de licencia de obra 1/21, informándose favorablemente las instalaciones de vertido vinculadas a la actividad.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de autorización, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa SEPTEM TOLEDO, ESPJ; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes señalados en la propuesta de la Unidad Gestora.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

#### 12º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA 2021.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Concejalía Delegada de Cooperación y Educación para el Desarrollo formula propuesta del tenor literal siguiente:

#### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41101 - Servicio de Bienestar Social y Cooperación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	2021-E. Aprobación Bases y Convocatoria Ayudas EMERGENCIA y Acción Humanitaria. CONVOCATORIA 2021.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41101.2316.48001 ANEXO
Importe total	54000,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación de las Bases Regulatoras y de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Emergencia y Acción Humanitaria, correspondiente al año 2021.
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A - Autorización del gasto



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.550/2021 efectuada por la Intervención General Municipal a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones, correspondiente al año 2021, para “PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA” y “ACCIÓN HUMANITARIA”, así como el gasto que en las mismas se contempla por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

### 13º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2021.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Concejalía Delegada de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico formula propuesta del tenor literal siguiente:

#### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Aprobación Programa y Presupuesto Corpus Christi 2021
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101/3381/22610
Importe total	110787,60 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación del programa de actividades del Corpus Christi 2021 y el presupuesto derivado del desarrollo de las mismas (Retención de crédito)
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	RC

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.548/2021 efectuada por la Intervención General Municipal a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO.-**

**UNIDAD GESTORA:** SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

**IMPORTE:** 20.000,00 €.

**DURACIÓN:** Las actuaciones se desarrollarán desde el 20 de mayo al 15 de junio de 2021.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.
- Propuesta de gasto, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria de actividades a realizar, así como presupuesto de gastos e ingresos de las actuaciones derivadas del convenio, formulada por la Junta Pro-Corpus de Toledo.
- Memoria justificativa del Coordinador de Educación y Cultura sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de la firma del convenio. Subvención nominativa Presupuesto 2021.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal; Declaración responsable del Presidente de la Junta de no tener pendiente reintegro de subvenciones y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
  - **Objeto:** establecer las bases de colaboración para la ornamentación de calles, plazas, balcones y otros espacios con motivo de las fiestas del Corpus Christi de Toledo año 2021.
  - **Obligaciones de las partes:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 20.000 €, por lo que subvenciona el 90,49% de los gastos previstos en la Memoria Económica. Por su parte, corresponde a la Junta Pro-Corpus: Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones, y comunicar al ayuntamiento cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

HASH DEL CERTIFICADO:  
18DC0815B5E043A780674A336F2F8C4B710530A1F  
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

FECHA DE FIRMA:  
11/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo

NOMBRE:  
Francisco Rueda Sagaseta  
José Pablo Saborido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21E3096F12C2CDBD42BF



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica para su aprobación por el Ayuntamiento.

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de mayo de 2021 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. n.º 1511/2021).

**Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal en la cantidad de 20.000,00 €.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa como máximo representante del Ayuntamiento para la firma del Convenio que al presente se aprueba.

**15º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2021.-**

**UNIDAD GESTORA:** SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

**IMPORTE:** 7.000,00 €.

**DURACIÓN:** Año 2021.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.
- Propuesta de gasto, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria de actividades a realizar, así como presupuesto de gastos e ingresos de las actuaciones derivadas del convenio, formulada por la RABACHT.
- Memoria justificativa del Coordinador de Educación y Cultura sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de la firma del convenio. Subvención nominativa Presupuesto 2021.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal; Declaración responsable del Presidente de la RABACHT de no tener

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 26/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 49





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Programa de actividades.
- Informe del Servicio de Medioambiente, que efectúa una serie de observaciones y recomendaciones.
- Informe de la Policía Local, que efectúa una serie de observaciones y recomendaciones.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 26 de mayo de 2021 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal emitido en fecha de 26 de mayo de 2021 (Rfª. n.º 1563/2021).

**Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración de los conciertos integrados en el evento denominado "Toledo Palpita" con el servicio de restauración in situ, en el marco de las actividades desarrolladas por la Concejalía Delegada de Juventud.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que en el mismo se contempla en la cantidad de 14.762,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 2318 22725.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA

### 17º.- TERCERA Y ÚLTIMA CONCESIÓN PARCIAL DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS AUTÓNOMAS Y PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE PYMES DE HASTA 10 TRABAJADORES INCLUSIVE DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2020, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión directa de ayudas a personas físicas trabajadoras autónomas y personas físicas titulares de PYMES de hasta 10 trabajadores inclusive de la ciudad de Toledo, publicadas en el BOP de 8 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de diciembre, la Junta de Gobierno adopta acuerdo de resolución provisional de concesión parcial de las presentes ayudas, de entre los primeros quinientos solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases por importe de 214.000,00 €, (doscientos catorce mil Euros), sin agotar el presupuesto establecido en la convocatoria



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

quedando el resto de las solicitudes en lista de espera, para su futura concesión en una posterior resolución hasta agotar el presupuesto.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de diciembre, la Junta de Gobierno adopta nuevo acuerdo de resolución provisional de concesión parcial de las presentes ayudas, de entre los siguientes solicitantes por orden de presentación de la solicitud que cumplen con los requisitos exigidos en las mencionada Bases por importe de 227.500 € (doscientos veintisiete mil quinientos euros), hasta agotar el presupuesto destinado a estas ayudas para el ejercicio presupuestario 2020, quedando el resto de las solicitudes en lista de espera, para una posible ampliación de crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de marzo de 2021 adopta Acuerdo de aprobación de expediente de modificación de crédito nº 16/2021, para dotar presupuestariamente, entre otras, las presentes ayudas. La Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2021 acuerda la aprobación de publicación de crédito disponible para convocatoria 2020 de ayudas a personas físicas autónomas y personas físicas titulares de Pymes de hasta 10 trabajadores (inclusive) de la ciudad de Toledo. Según lo dispuesto en la base 2ª reguladora de estas ayudas *“...Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedarán en lista de espera ante una posible ampliación del crédito presupuestario disponible. En caso de que se lleve a cabo dicha ampliación de crédito, se procederá a reanudar la concesión de las ayudas, continuándose por los beneficiarios que hubiesen quedado en lista de espera según el orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible de nuevo, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria.”*

**QUINTO.-** Según lo establecido en la Base 7ª, y una vez examinada y comprobado que la documentación aportada por los interesados cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor emite la presente propuesta de resolución provisional de concesión parcial, que contiene la relación de personas beneficiarias siguiendo el orden de presentación de solicitudes iniciales que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases, elevando propuesta expresiva del importe individual a percibir por cada beneficiario, según el orden de presentación, hasta un importe de 592.000 € (quinientos noventa y dos mil Euros).

**En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía de Promoción Económica sobre la base de lo anteriormente expuesto, y habida cuenta de la fiscalización conforme que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.299/2021; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** La concesión de las ayudas a las siguientes personas por el importe que se indica:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE ADMITIDOS			
Número Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	IMPORTE A CONCEDER
2020/25452	LÓPEZ RIVERA, EVA MARÍA	***4974**	800
2020/25453	GONZÁLEZ CAMINO, FERNANDO	***2775**	800
2020/25464	CALVO HERRERA, FRANCISCO DE ASÍS	***6223**	800
2020/25497	FERNÁNDEZ MARTÍN, VÍCTOR MANUEL	***5668**	800
2020/25640	JIMÉNEZ DÍAZ, MIGUEL	***4739**	800
2020/25747	GÓMEZ CAMBRONERO, JULIO	***6079**	800
2020/25790	VINAGRE ALEGRÍA, BEATRIZ	***2964**	1000
2020/25827	GUÍO ACEVEDO, ELISA MARÍA	***5069**	1000
2020/26141	GÓMEZ CASTAÑO, RODRIGO	***4307**	1000
2020/26283	ESCALONILLA PECES, ANA ISABEL	***1909**	1000
2020/26316	LÓPEZ ROJAS, ANTONIO	***4435**	800
2020/26388	LOZANO MARTOS, FRANCISCO	***0495**	800
2020/26421	DOMÍNGUEZ ALBA, SAGRARIO	***5890**	800
2020/26444	ZHANG, LULU	***5586**	800
2020/26447	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DOMINGO	***1924**	1000
2020/26509	PÉREZ MENCHERO, ÁNGEL	***8488**	1000
2020/26522	OLIVA RAFAEL DE LA CRUZ, ANA ISABEL	***8403**	1000
2020/26540	MARÍN LOAIZA, DIANA MILENA	***4131**	1000
2020/26555	FERREIRA ROMERO, JUAN PABLO	***3694**	800
2020/26556	PÉREZ VILLANUEVA, GUILLERMO	***0080**	800
2020/26604	LÓPEZ ARELLANO, LUÍS CARLOS	***5131**	800
2020/26611	GUERRERO LORENTE, MILAGROS	***2859**	1000
2020/26640	RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	***4974**	800
2020/26657	PALOMERO YÁÑEZ, ÁNGEL	***4810**	800
2020/26673	SÁNCHEZ CARRASCO, MARÍA LUISA	***0029**	1000
2020/26681	PANTOJA VELASCO, LUÍS	***6778**	1000























Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE ADMITIDOS			
Número Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	IMPORTE A CONCEDER
2020/27403	HIGUERAS LÓPEZ, FEDERICO	***0913**	1000
2020/27412	GONZÁLEZ DÍAZ, MARÍA JESÚS	***3975**	800
2020/27415	SAN JOSÉ SANTOS, LUZ DIVINA	***8887**	800
2020/27418	NOGALES GARCÍA, ADRIANA	***0287**	800
2020/27419	VALENZUELA HORNS JOSÉ MARÍA	***1748**	1000
2020/27423	CHOZAS ORTEGA, MARÍA ISABEL	***5600**	1000
2020/27424	GALÁN MARTÍN, JOSÉ MARÍA	***4647**	1000
2020/27426	BARBADO FERNÁNDEZ, SERGIO	***7040**	1000
2020/27427	PANTOJA RODRÍGUEZ, ÁLVARO	***5035**	800
2020/27428	JIMENO POS, FERNANDO	***4172**	800
2020/27430	MONTORO GARCÍA, ALFONSO	***1984**	1000
2020/27431	ESCRIBANO PATIÑO, MARÍA CARMEN	***1443**	800
2020/27433	ENAMORADO MARTÍN, MARÍA PILAR	***4967**	800
2020/27437	ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, MARÍA REMEDIOS	***1640**	800
2020/27438	BARREJÓN SÁNCHEZ, VICENTE	***9753**	1000
2020/27442	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DIEGO	***9822**	1000
2020/27443	ALONSO SAN ROMÁN, JAVIER	***2426**	800
2020/27444	ENACHE, MARIAN ESTELIAN	***5754**	800
2020/27447	ALONSO OLIVA, JUAN LUÍS	***7151**	1000
2020/27448	GIL CALVO, YOLANDA	***8334**	800
2020/27453	DE PAZ GARCÍA JUAN ANTONIO	***2369**	800
2020/27457	HORISCHNIK ARBO Y BLANCO, MANUEL	***4946**	1000
2020/27458	TORDESILLAS MUÑIZ, RAMÓN	***5009**	800
2020/27459	HUERTAS FRAILE, ÓSCAR DAVID	***7216**	800
2020/27462	DE PAZ VELASCO, YOLANDA	***3798**	800
2020/27463	JIMÉNEZ SALINERO, MARÍA LUISA	***9431**	800



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE ADMITIDOS			
Número Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	IMPORTE A CONCEDER
2020/27467	GARRIDO ALCOBENDAS, FÉLIX	***2429**	800
2020/27468	VÁZQUEZ SÁNCHEZ, JULIÁN	***4943**	1000
2020/27470	PECES GARCÍA ANA MARÍA	***6557**	800
2020/27471	SESMERO ALONSO, IGNACIO	***7047**	800
2020/27473	ARANDA REVUELTA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***6634**	1000
2020/27475	PECES RUÍZ, CESAR	***2052**	1000
2020/27476	CABA CANO, MARÍA JESÚS	***4297**	1000
2020/27477	LÓPEZ OSMA, ALEJANDRO	***0443**	800
2020/27478	CARRIÓN MATEOS-CAÑERO, JOSÉ ANTONIO	***4613**	1000
2020/27480	MARIEME FALL, MAME	***9135**	800
2020/27482	CARDIEL MORALES, ÓSCAR DANIEL	***7365**	800
2020/27483	PEDRAZA SÁNCHEZ, JAVIER	***0073**	1000
2020/27484	MARTÍN MARTÍN, ÁLVARO	***3782**	1000
2020/27486	SERRADOR CUEVAS, MARÍA MÓNICA	***1316**	800
2020/27493	ALARCÓN FOURNIER, VALENTÍN	***0439**	1000
2020/27497	SMARANDACHE, GHEORGHE	***4526**	800
2020/27498	PINEDA GARCÍA, DORADA	***9382**	800
2020/27499	LÓPEZ DE LA TORRE ARTALEJO, JOSÉ MARÍA	***3613**	1000
2020/27500	ESTEBAN DEL PINO ÁNGEL	***8680**	1000
2020/27501	ALI HAFEEZ ZAHIDA-PARVEEN	***3697**	1000
2020/27505	BRAJOS FERNÁNDEZ, MARÍA ALCÁZAR	***1473**	1000
2020/27506	GARCÍA NIETO, FERNANDO EXIQUIO	***4916**	1000
2020/27508	ÁLVARO SÁNCHEZ-MAYORAL MARTÍN	***3825**	900
2020/27511	MADRIGAL PORTILLA, DANIEL	***5524**	1000
2020/27512	BLAS LANCHA MARÍA ISABEL	***9585**	1000
2020/27513	SÁNCHEZ ASPERILLA, HORTENSIA	***1259**	800



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE ADMITIDOS			
Número Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	IMPORTE A CONCEDER
2020/27514	VALENCIA PECES, CARLOS	***7875**	1000
2020/27515	GAROZ MARTÍN, ANA ISABEL	***2712**	800
2020/27518	PASCUAL SÁNCHEZ, ESTRELLA	***9852**	800
2020/27519	MARTÍN TESORERO CANO, ESTEBAN	***8627**	1000
2020/27523	CALVO DE LOS REYES, JOSÉ CARLOS	***5175**	800
2020/27524	ALONSO GÓMEZ, EMILIO LEÓN	***1392**	800
2020/27546	JIMÉNEZ-BAZO MARTÍNEZ, JAVIER	***3674**	800
2020/27564	RASINOUI ADRIANA SIMONA	***3048**	800
2020/27565	MORENO-DERREDROJO MAS, RICARDO	***9029**	800
2020/27567	CODREANU SERGIU	***4562**	800
2020/27571	HONTANILLA FERNÁNDEZ, INMACULADA	***3768**	900
2020/27576	QUINTAS SEGOVIA PEDRO	***1678**	1000
2020/27579	DE LOS REYES PARÍS, ÁNGEL RAÚL	***2531**	800
2020/27583	LOZANO GALÁN, JOSÉ IGNACIO	***7122**	1000
2020/27585	MARTÍNEZ ONSURBE, YESICA	***6234**	900
2020/27586	MUÑOZ GARCÍA JAVIER	***0574**	800
2020/27587	LINARES FERMÍN, FRANCISCO MANUEL	***4351**	800
2020/27589	GONZÁLEZ ROMERO SALAZAR, ÁNGEL LUÍS	***7330**	1000
2020/27594	CHAVALA VILLAMOR, SUSANA	***8035**	1000
2020/27595	BATINOV, GEORGY	***6985**	800
2020/27597	RAFAEL DE LA CRUZ DE LOS REYES, GEMA	***6777**	1000
2020/27598	MÍNGUEZ MERLOS, ABELARDO	***2205**	1000
2020/27599	GÓMEZ MATEO, EVA MARÍA	***9135**	1000
2020/27600	MUÑOZ CORROTO, ÓSCAR	***3651**	800
2020/27601	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	***9084**	1000
2020/27602	SEPÚLVEDA BLASCO, SERGIO	***4982**	800



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE ADMITIDOS			
Número Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	IMPORTE A CONCEDER
2020/27604	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	***0588**	1000
2020/27606	GÓMEZ GARCÍA, DIEGO	***0918**	800
2020/27609	RUÍZ DE GOPEGUI DE GUADALFAJARA, JOSÉ MANUEL	***9354**	1000
2020/27611	MARTÍN PÉREZ, MARINA	***2666**	900
2020/27613	OSORIO LÓPEZ, ELVIN JOSUÉ	***6069**	800
2020/27617	ALONSO LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	***5373**	800
2020/27618	CIFUENTES CASTILLA, VERÓNICA	***2009**	800
2020/27630	FERNÁNDEZ LORENTE, SARA	***4086**	800
2020/27631	SÁNCHEZ GÓMEZ, JESÚS	***5620**	1000
2020/27636	DÍAZ JUÁREZ, FUENSANTA	***2913**	800
2020/27637	JIMÉNEZ HERRERA, SARA	***4008**	900
2020/27647	GONZÁLEZ VELASCO, IVÁN	***8516**	800
2020/27649	GÓMEZ RUÍZ, ANA BELÉN	***7137**	1000
2020/27654	OLTEANU, STELU FLORÍN	***6637**	800
2020/27656	MORCILLO ESCARABAJANO, PURIFICACIÓN	***2527**	800
2020/27660	GÓMEZ GÓMEZ, DANIEL	***8685**	800
2020/27661	ROMERO HERNÁNDEZ, SAMUEL	***8004**	1000
2020/27668	GALÁN MORANTE, JUAN CARLOS	***5616**	800
2020/27671	GONZÁLEZ RUÍZ, SIXTO	***6739**	1000
2020/27672	POBLETE VÁZQUEZ, LIDIA	***6016**	1000
2020/27673	LÓPEZ PRADANA, MIGUEL	***8142**	1000
2020/27674	DE LAS HERAS BALMASEDA, IGNACIO	***8723**	1000
2020/27676	ESPINOSA SILVA, MARIANO	***3151**	800
2020/27678	PAYO CAMACHO, VALENTINA	***4690**	800
2020/27683	RIOJA AGRAMONTE, RAÚL	***3793**	800
2020/27684	MORENO VAQUERO, MARÍA INMACULADA	***3785**	1000













Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE ADMITIDOS			
Número Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	IMPORTE A CONCEDER
2020/28312	SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, SABRINA	***2241**	1000
2020/28313	ASENSIO ACEVEDO, RAMÓN	***6640**	1000
2020/28317	MARTÍN- TADEO VIGUERA, JESÚS	***0556**	800
2020/28319	AGUADO VILLACAMPA, ELENA MARÍA	***8276**	1000
2020/28322	VÁZQUEZ FUENTES, JULIA	***0507**	1000
2020/28323	DI FUSCO, PASQUALE	***0600**	800
2020/28344	ZUBÓVICH, OLGA	***3972**	800
2020/28359	ABDELKADER JOUHARD DAR, HANLLUD	***8319**	800
2020/28364	CARBONELL GÓMEZ DE ZAMORA, NÉSTOR	***8784**	800
2020/28370	VICENTE FLORES, ÁNGEL	***9788**	800
2020/28371	SALLAS, YOUNES	***1494**	800
2020/28374	FERNÁNDEZ-LAYOS CULEBRAS, EVA	***7364**	800
2020/28388	LÓPEZ TORIBIO, CARLOS JOSÉ	***9588**	1000
2020/28393	VILLALBA RÍOS, ALCIDES	***4648**	1000
2020/28408	GÓMEZ AGUADO, LIDIA	***1739**	800
2020/28409	VALLEJO LÓPEZ-AGUADO, MARIANO	***6202**	800
2020/28412	EL AALY EL HASSIOUY, LANCEN	***4269**	1000
2020/28418	MARTÍN MARTÍN, ROBERTO	***1458**	1000
2020/28420	BARRERA MONTES, AMALIA MARÍA	***5804**	800
2020/28421	RODRÍGUEZ PIZARRO, FRANCISCO JOSÉ	***0344**	1000
2020/28425	GÁLVEZ RODRÍGUEZ, SALUD	***1743**	800
2020/28427	ALMOGUERA MONTERO, MARÍA ÁNGELES	***4772**	800
2020/28433	DÍAZ-RONCERO FERNÁNDEZ, JORGE	***8264**	1000
2020/28460	NICOLÁS MARTÍN, MARCOS	***3828**	800
2020/28468	PAYO RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS	***1992**	1000
2020/28469	ORGAZ SÁNCHEZ, CLARA	***3988**	1000









Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE ADMITIDOS			
Número Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	IMPORTE A CONCEDER
2020/29396	PÉREZ MARTÍN, ANA	***2277**	1000
2020/29403	MARÍN LARA, FRANCISCO JAVIER	***9511**	1000
2020/29406	GARCÍA DE BLAS GUTIÉRREZ, MARÍA AMELIA	***0810**	1000
2020/29407	GARCÍA DE BLAS GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIA	***3889**	1000
2020/29433	PONT RODRÍGUEZ, ÁNGEL	***2453**	800
2020/29469	COVISA SÁNCHEZ, LUÍS MIGUEL	***3448**	800
2020/29513	MORA MORENO, MARÍA BLANCA	***0825**	800
2020/29558	SÁNCHEZ RICO, JORGE	***1636**	1000
2020/29584	RADOI, CONSTANTIN	***5204**	800
2020/29587	IGLESIAS CUENCA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0804**	1000
2020/29588	DE LAS HERAS DÍAZ, YOLANDA	***1177**	1000
2020/29594	SOTO MUÑOZ, TOMAS	***2854**	1000
2020/29597	GÁLVEZ SOLANO, MARÍA BLANCA	***7904**	800
2020/29600	MARTÍN BAUTISTA, MARÍA ISABEL	***8041**	1000
2020/29601	HORMIGOS ORTIZ, MÁXIMA	***5097**	1000
2020/29603	LEÓN PRADO, JOSÉ MARÍA	***9327**	1000
2020/29612	GARCÍA MARTÍN, PURIFICACIÓN	***3726**	1000
2020/29748	BECEIRO FREIRE, MARÍA DEL CARMEN	***5233**	800
2020/29825	BARRIOS GÓMEZ, ROCÍO	***1861**	800
2020/29833	GARCÍA POLÁN, JOSÉ LUÍS	***0346**	800
2020/29900	GARCÍA GARCÍA, FERNANDO	***1586**	800
2020/30039	DEL CERRO PÉREZ, AMADEO	***7353**	1000
2020/30152	CORROTO GALLARDO, IGNACIO	***4177**	1000
2020/30290	LIN, CHU	***5340**	800
2020/30295	SULEWSKA, MARIOLA	***2471**	1000
2020/30421	GÓMEZ GÓMEZ, DAVID	***8685**	800





































Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE RECHAZADOS			
Número Registro	Apellidos y Nombre	DNI / NIE	MOTIVO DENEGACIÓN / INCUMPLIMIENTO
2020/28137	DE LA PEÑA PORTILLO, ÁNGEL FERNANDO	***1461**	BASE 4ª.4
2020/28139	PEÑA MORCILLO, MARÍA CONCEPCIÓN	***0215**	BASE 4º.1
2020/28142	PINOS BRAVO, PRISCILA BEATRIZ	***5379**	NO FORMALIZA
2020/28157	CANOSA RUÍZ, ALFONSO	***3507**	BASE 4ª.1
2020/28164	RODRÍGUEZ TOTENA, JOHN ALEXANDER	***7003**	NO FORMALIZA
2020/28167	SÁNCHEZ IGLESIAS, EMILIO JESÚS	***6711**	BASE 4ª.4
2020/28169	PANTOJA RENILLA, MARÍA OLIVA	***7768**	NO FORMALIZA
2020/28181	GÓMEZ DUFOUR, EVA	***5577**	NO FORMALIZA
2020/28184	MÁRQUEZ MÉNDEZ, MANUEL	***1283**	NO FORMALIZA
2020/28185	MÁRQUEZ MÉNDEZ, MARGARITA	***1283**	NO FORMALIZA
2020/28187	ORTIZ ILLESCAS, MANUEL	***3531**	NO FORMALIZA
2020/28191	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, FÉLIX RAMIRO	***0664**	NO FORMALIZA
2020/28203	GARCÍA FERNÁNDEZ, ALBERTO	***7617**	NO FORMALIZA
2020/28211	CUESTA POLO, JOSÉ MARÍA	***8100**	NO FORMALIZA
2020/28212	VADILLO ORLOWSKI, DANIEL	***4327**	NO FORMALIZA
2020/28219	LÁZARO PUEBLA, MIGUEL ÁNGEL (URANOGEA SL)	***5340**	NO FORMALIZA
2020/28229	DELGADO SANCHEZ, ANA MARÍA	***0207**	SOLICITUD DUPLICADA
2020/28230	PRUDENCIO BIENAYAS, MARÍA JESÚS	***3334**	NO FORMALIZA
2020/28232	SOMACARRERA SÁNCHEZ-GALLEGO, JUAN ANTONIO (SOMACARRERA ASESORES, S.L. - B45769957)	***5368**	NO FORMALIZA
2020/28234	PALOMINO DORADO, M. PILAR	***0063**	NO FORMALIZA
2020/28240	VASILITA GINA, MARILENA	***8550**	NO FORMALIZA
2020/28244	GONZÁLEZ GARRIDO, HÉCTOR	***6574**	NO FORMALIZA
2020/28246	MERCHÁN GARCÍA, ANTONIO	***1287**	BASE 4ª.1
2020/28248	GÓMEZ SÁNCHEZ, MÓNICA	***4593**	NO FORMALIZA
2020/28256	BALLESTEROS BRASAL, SATURNINO	***9451**	NO FORMALIZA

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta  
José Pablo Sábido Fernández  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC21E3096F12C2C2CDBD42BF  
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo  
FECHA DE FIRMA: 11/06/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 18DC0815B5E043A780674A336F2F8C4B710530A1F19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72











Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

LISTADO DE RECHAZADOS			
Número Registro	Apellidos y Nombre	DNI / NIE	MOTIVO DENEGACIÓN / INCUMPLIMIENTO
2020/28832	BALLESTEROS ALCALÁ, JORGE JUAN	***0504**	NO FORMALIZA
2020/28839	JIMÉNEZ NÚÑEZ, CARLOS	***3041**	NO FORMALIZA
2020/28845	FABA NARANJO, EDUARDO	***2792**	NO FORMALIZA
2020/28916	PRIETO DE LA CRUZ, MARÍA JOSÉ	***0756**	NO FORMALIZA
2020/28917	GUADAMILLAS RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	***0422**	BASE 4ª.4
2020/28932	RODRÍGUEZ MARTÍN-SACRISTÁN, MIGUEL	***4327**	NO FORMALIZA
2020/28933	LIFONA MORENO, MIGUEL ÁNGEL	***4695**	BASE 4ª.1
2020/28936	RODRÍGUEZ ROCHA, GENEROSO MIGUEL	***5515**	NO FORMALIZA
2020/28940	FERNÁNDEZ PALOMAREZ, MIGUEL ÁNGEL	***6041**	NO FORMALIZA
2020/28947	DEL ÁLAMO LÓPEZ, BUENAVENTURA	***6532**	SOLICITUD DUPLICADA
2020/28950	RODRÍGUEZ GARCÍA, LAURA	***1050**	BASE 4ª.1
2020/28958	GÓMEZ ANDRÉS JUAN JOSÉ	***5474**	NO FORMALIZA
2020/28967	LÓPEZ BATALLA, MANUEL	***4859**	BASE 4ª.4
2020/28974	ALONSO DE CASTAÑEDA MARÍN, EDUARDO	***2130**	NO FORMALIZA
2020/28999	BARROSO RUÍZ, MIGUEL	***1631**	NO FORMALIZA
2020/29022	MORAN MEDINA, JUAN	***9899**	NO FORMALIZA
2020/29029	LORENTE HERAS, ÁNGEL	***8627**	NO FORMALIZA
2020/29033	DE ANCOS GONZÁLEZ, HUMBERTO	***6791**	NO FORMALIZA
2020/29042	MARTÍNEZ GUIJARRO, JOSÉ	***4960**	BASE 4ª.4
2020/29045	PRIETO PLAZA, JUAN MANUEL	***4517**	BASE 4ª.1
2020/29046	DÍAZ MARTÍN, ANTONIO	***4013**	BASE 4ª.4
2020/29056	PINILLA VIDALES, JOSÉ MARÍA	***3054**	NO FORMALIZA
2020/29058	PINILLA MELGAR, JAIME	***5300**	NO FORMALIZA
2020/29059	PÉREZ DE LA CRUZ, JUAN FRANCISCO	***2766**	BASE 4ª.4
2020/29060	MELGAR VEGA, MARÍA ELENA	***3330**	NO FORMALIZA
2020/29062	FERNÁNDEZ CHINCHÓN, JOSÉ ALBERTO	***7693**	NO FORMALIZA











LISTADO DE RECHAZADOS			
Número Registro	Apellidos y Nombre	DNI / NIE	MOTIVO DENEGACIÓN / INCUMPLIMIENTO
2020/31114	EL ALI HADDADA, MOHAMMED	***6281**	NO FORMALIZA
2020/31263	FERNÁNDEZ BENITO, JESÚS	***9446**	BASE 4ª.1
2020/31282	HAYAT EL HARDACHI MYNTI	***5751**	NO FORMALIZA
2020/31284	ORTEGA ESTEBAN, OCTAVIO	***9244**	NO FORMALIZA

**TERCERO:** Considerar desistidas las siguientes solicitudes por no haber presentado la documentación requerida:

LISTADO DE DESISTIDOS		
Número de Registro	Apellidos y Nombre	DNI / NIE
2020/25445	CASANOVA DE ANCOS, ESTHER	***0525**
2020/26269	ENCINAS RODRÍGUEZ, MARÍA SAGRARIO	***4014**
2020/26368	ZWOLINSKA BÁRBARA, AGNIESZKA	***9164**
2020/26445	ZAMARRO FLORES, GONZALO	***3059**
2020/26573	MEDINA SÁNCHEZ, ANTONIO	***6432**
2020/26618	CABALLERO BAUTISTA, LOURDES	***8642**
2020/26636	RODRÍGUEZ GARCÍA, EDUARDO	***4656**
2020/26869	PLIEGO CRIADO, JOSÉ LUÍS	***2424**
2020/26882	POTENCIANO NAVAS, CONCEPCIÓN	***1311**
2020/26890	PANIAGUA DÍAZ, JUANA	***0391**
2020/26927	GARCÍA GARCÍA, CAROLINA	***5188**
2020/26930	SARRIA MARTÍN, MARIANO	***1273**
2020/26935	DULCE ALMOGUERA, MARINA	***7308**
2020/26945	LUJÁN TOMÉ, RAÚL	***7471**
2020/26994	CORTES GARCÍA, ANA BELÉN	***6099**
2020/27001	NÚÑEZ REDONDO, ERNESTO	***8988**
2020/27015	GONZÁLEZ PÉREZ, SARA	***1864**
2020/27022	GARCÍA LAVÍN, TOMAS ESTEBAN	***6429**
2020/27116	PÉREZ FERNÁNDEZ, GEMA	***4507**
2020/27157	GONZÁLEZ ROMÁN, JOSÉ MARÍA	***9119**
2020/27195	NAVARRO SÁNCHEZ, ANDRÉS DEL VALLE	***8905**
2020/27286	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ JUSTO	***4596**
2020/27290	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ PEDRO	***5126**
2020/27307	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ JOSÉ LUÍS	***6400**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 18º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021.-

Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe:

#### “Sostenibilidad financiera.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público da el concepto de sostenibilidad financiera.

“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

El plazo máximo para pagar previsto en la normativa sobre morosidad es de 30 días.

Se ha de tener en cuenta que la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en su artículo 9 describe el procedimiento para la tramitación de facturas, cuyos hitos destacados son:

1. La entrada de la factura en el registro.
2. El órgano de contabilidad realiza una remisión al órgano competente para tramitar.
3. El órgano competente para tramitar conforma, si procede, la factura. Remisión al órgano de control.
4. Reconocimiento de la obligación
5. Pago.

De esta tramitación, se deduce que desde el registro de la factura, la Administración cuenta con 30 días para conformarla y reconocer la obligación que de ella deriva (Artículo 5.3.Ley15/2010), a lo que hay que añadir los 30 días que la Administración cuenta para pagar.

#### Periodo medio de pago según la LOEPSF.

La Disposición Final segunda de la LOEPSF en la redacción dada por la LO 9/2013 prevé el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Así el Real Decreto 635/2014 desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas al que hace referencia la LOEPSF. Esa metodología se ha visto modificada por el RD 1040/2017, que entra en vigor para el cálculo del PMP del mes de abril de 2018.

Este cómputo cambia con el RD del 2017, en cuyo artículo 5 establece que **“Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:**

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.**
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.”

**Las facturas pendientes de pago que constaran en el PMP serán las conformadas no pagadas. Excluye del cómputo todas aquellas facturas registradas que no hayan sido conformadas por la entidad.**

**La Secretaria General de Financiación Autonómica y Local ha emitido una CONSULTA CLARIFICADORA SOBRE EL CRITERIO DIES A QUO DEL PMP con fecha 19 de enero de 2021.**

**En esta Consulta viene a indicar que “Operaciones comerciales en las que si resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción...) que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación “**

**De este informe y de esta consulta se va a dar traslado a Contabilidad para verificar la parametrización correcta de periodo medio de pago.**

**El resto de las principales características del Periodo medio de pago a proveedores a efectos de la Ley de estabilidad son:**

- ✓ Sólo tiene en cuenta las facturas expedidas desde el uno de enero de 2014.
- ✓ Incluye las facturas y certificaciones derivadas de operaciones comerciales, para el Ayuntamiento de Toledo, capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos y artículo 47.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- ✓ Excluye las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- ✓ Excluye las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
- ✓ Hay una fórmula para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad y una global para todos los entes obligados a consolidar.
- ✓ El periodo medio de pago de cada entidad tiene en cuenta el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El índice del Periodo medio de pago a los efectos de la LOEPSF ha de ser publicado en el portal web del Ayuntamiento de Toledo y comunicado al Ministerio de Hacienda mensualmente.

Las Administraciones Públicas deben de disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

### **Consecuencias de un periodo medio de pago superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.**

En caso de que el periodo medio de pago sea superior a 30 días, el Plan de Tesorería debe actualizarse, en el sentido de incluir recursos suficientes para pagar a los proveedores reduciendo el periodo medio de pago a 30 días e incluir medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a su límite máximo.

Si durante dos meses consecutivos desde la actualización del Plan se sigue incumpliendo el plazo máximo de pago en más de 30 días, el Interventor formulará una comunicación de alerta al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Gobierno Local. El Ministerio podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras para generar tesorería.

Si persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo, el Ministerio podrá retener los recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones tengan con sus proveedores.

El artículo 21 además obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Si el plan no se presenta, o no se aprueba o se incumple se deberá aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y constituir un depósito equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal.

Si tampoco se cumplen los objetivos, el Ministerio podrá enviar una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada y adoptar medidas de obligado cumplimiento.

### Información relativa al mes de ABRIL de 2021.

El Ayuntamiento de Toledo ha implantado un sistema de tramitación electrónica de las facturas en el mes de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de Toledo comprueba que los servicios han sido prestados y los bienes entregados, una vez realizada esta actuación, da el visto bueno a la factura y la remite a fiscalización y a aprobación.

Las facturas que se tramitan electrónicamente permiten controlar la fecha de conformidad de la unidad con la prestación de los servicios y la adquisición de bienes.

El PMP del mes de ABRIL se ha calculado de acuerdo a la nueva metodología del RD 2017. El Ayuntamiento ha establecido como fecha de inicio del cómputo la fecha de conformidad de la factura. Los demás entes dependientes ya tienen instaurados sistemas de control de la fecha de conformidad de las facturas, eso sí, son manuales.

**El periodo medio de pago global es 19,55 días.**

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 20,34 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 21,07 días y el de las pendientes es de 19,39 días.

Queda pendiente de pago 1.434.871,93 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

**Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, que se encuentran en la cuenta 413, que ascienden a 2.335.489,90 €, que por la metodología de cálculo no se incluyen en este PMP. aunque sí en el Informe trimestral de Morosidad.**

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto.

**La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.**

**El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 30 de abril la tesorería tenía unas existencias de 24.072.470,90€.** Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses, como viene ocurriendo cada vez con mayor frecuencia.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.**

**La EMV este mes de abril cumple con un PMP de 21,30 días."**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe reseñado.**

**19º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN NETTIME DE MARCAJE HORARIO Y SEIS DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE HUELLA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, ASÍ COMO DEL GASTO CORRESPONDIENTE E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO, POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones formula propuesta en relación al asunto descrito en el enunciado, cuyo tenor literal dice:

**"Datos del Expediente**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE APLICACION NETTIME MARCAJE HORARIO Y SEIS DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE HUELLA
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302.9206.21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	4598,00 €
Valor estimado	7600,00 €
Duración	24
Prórroga	SI 24
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP









Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

### .-SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO DE ACROBACIAS CON VEHÍCULOS “HOLLYWOOD MOTOR SHOW”.-

La Concejalía Delegada de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico formula propuesta en relación con el asunto indicado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“A la vista de la solicitud formulada por la mercantil Bavaria Wiesn Events promotora del espectáculo acrobático con coches, motos y tractores “HOLLYWOOD MOTOR SHOW” solicita autorización para la realización de la referida exhibición acrobática al aire libre, sin carpa, con los vehículos descritos, los próximos días 28 a 31 de mayo en el espacio público “La Peraleda”, la Policía Local emite informe prestando su conformidad al respecto, concretado en los siguientes extremos:

- “Que por parte de esta inspección no existe inconveniente para ocupar, como en ocasiones anteriores, el espacio público en la Peraleda.
- Deberá tenerse en cuenta lo prescrito en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Así mismo, por la situación sanitaria actual, habrá de ajustarse al Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, especialmente en cuanto a control de aforos y distancias interpersonales.
- En relación a la cartelería se considera la instalación habitual para este tipo de eventos - cien unidades -, las cuales no podrán ser colocadas bajo ningún concepto en el casco histórico y no deberá suponer un obstáculo a la visibilidad en el tráfico o el tránsito de peatones, así como fijarlos adecuadamente de manera que no supongan un peligro para otros usuarios de la vía. El no cumplimiento de estos requisitos podría suponer, además de la sanción correspondiente, la retirada inmediata de los carteles.
- Todo ello sin perjuicio de la liquidación de las tasas que correspondan por la ocupación del espacio público municipal.”

De conformidad a dicho informe, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la autorización de dicho evento, **los días 28 a 31 de mayo**, con los siguientes condicionantes, y sin perjuicio del abono de las tasas correspondientes por ocupación de vía pública:

1. Depósito de una fianza de 500 € para cubrir los daños y/o desperfectos que se puedan ocasionar con motivo de la celebración del evento así como en materia de limpieza.









Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** *El desarrollo del Plan de Restauración indicado será objeto de seguimiento desde los Servicios Técnicos Municipales.*”

4. El 9 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó la revocación de la autorización otorgada para el uso de espacios públicos para la actividad deportiva de tiro con arco en la finca municipal ubicada en el paraje de San Bernardo, sobre la base de la necesidad de disposición libre y total de los espacios para las tareas de regeneración.
5. El pasado 10 de junio de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo, la Fundación Solis, la Consejería de Desarrollo sostenible y la Universidad de Castilla la Mancha para el seguimiento y observación de la evolución del Incendio de Montesión.
6. Con fecha 2 de diciembre de 2020, La Concejal de Obras Servicios Medioambientales y Transición Ecológica dictó Decreto autorizando actividades de Educación e Información Ambiental sobre la vinculación de los incendios con el cambio climático, enmarcadas en la Estrategia de Educación Ambiental de CLM, Horizonte 2030, dentro del eje de Reducción de los Riesgos Naturales y relacionada con el ODS 13 “Acción por el clima” y el ODS 15 “Vida de ecosistemas terrestres”.
7. La Asociación Deportiva Cultural “Amigos del Atletismo”, organizadora de la Carrera San Silvestre Toledana, aportó y donó el dinero de sus inscripciones, para contribuir al programa ambiental de recuperación natural del paraje. Su aportación se vinculaba al apoyo científico al estudio de la regeneración del entorno.
8. La zona objeto de solicitud, se encuentra incluida dentro del bien inventariado con código de GPA 10335.

Según los antecedentes descritos, el Ayuntamiento de Toledo ha apostado por la regeneración natural de los espacios afectados favoreciendo las actuaciones de investigación del proceso de regeneración natural y de su evolución en el tiempo y restringiendo el uso libre de los espacios para aquellas actividades que se opongán a esta estrategia.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2019, se contemplaba la posibilidad de que, *“En caso de solicitarse por parte de la Asociación una nueva autorización o renovación de la anterior, una vez terminados los trabajos de recuperación; la misma deberá considerarse únicamente con la premisa de buscar una ubicación alternativa a la actual como base de la propuesta, dada la vulnerabilidad de este espacio natural de alto valor ecológico”*.

A este respecto, se considera que se han terminado los trabajos urgentes de mitigación de los efectos inmediatos del incendio pero no así la recuperación de los terrenos afectados, los cuales son ahora especialmente vulnerables ya que se ha delegado dicha actuación a la acción lenta de la propia naturaleza.





